

# Análisis de las modificaciones a la NIC 1: Presentación de Estados Financieros

## Introducción

En el año 2007 el IASB aprueba una versión modificada de la NIC 1: Presentación de Estados Financieros y que a nivel internacional rige a partir del 1 de enero 2009. En adelante nos referiremos a dicha versión como la NIC 1 revisada. Es pertinente referir que dicha versión, ha sido luego objeto de algunas modificaciones o cambios en párrafos específicos, producto de cambios producidos en otras NIIFs o también a través del documento de Mejoras a las NIIFs.

Sobre el particular, cabe mencionar que en el Perú si bien se aplica el Modelo Contable regulado por las Normas Internacionales de Información Financiera, se requiere para la aplicación de una nueva NIIF <sup>(1)</sup> o una nueva versión de éstas la respectiva oficialización del Consejo Normativo de Contabili-

dad, que es el ente que tiene como una de sus atribuciones emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Al respecto, las modificaciones a la NIC 1 recién han sido oficializadas mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 044-2010-EF/94 publicada el 28 de agosto 2010 <sup>(2)</sup>, determinándose que rige a partir del 1 de enero de 2011, sin perjuicio que pueda optarse por su aplicación anticipada.

En función a ello, en el Perú a partir del 1 de enero de 2011 quedará sin efecto la NIC 1: Presentación de Estados Financieros (modificada en 2003) y que rigió a partir del 1 de enero de 2006.

Cabe indicar en términos generales que la

NIC 1 revisada, incorpora un nuevo Estado Financiero, modifica algunos de los requisitos de la presentación de estados financieros, exige información suplementaria en determinadas circunstancias, así como se revisa la terminología utilizada en los estados financieros.

En el presente trabajo procedemos a comentar las principales modificaciones producidas.

## 1. Conjunto completo de Estados Financieros

La NIC 1 revisada, modifica la terminología así como el conjunto de Estados Financieros en comparación con la NIC 1 anterior. A efectos de apreciar los cambios producidos respecto a este tópico, mostramos un cuadro comparativo de la versión anterior y la versión revisada.

NIC 1 (modificada 2003)	NIC 1 (modificada 2010)	Comentarios
<b>Párrafo 8 : Componentes de los Estados Financieros</b>	<b>Párrafo 10: Conjunto completo de Estados Financieros</b>	
a. Balance	a. Estado de Situación Financiera	Se modifica el título de este Estado Financiero y que está acorde con su objetivo, según lo prescrito en el párrafo 9 de la NIC 1 revisada. Sin perjuicio de ello, cabe referir que se mantiene la regulación respecto a su Contenido, Estructura e Información a revelar.
b. Cuenta de Resultados	b. Estado del Resultado Integral del Período	La inclusión de este nuevo Estado Financiero, constituye el principal cambio de la NIC 1 revisada y que se analiza con mayor detalle en el numeral siguiente. Procede referir que a raíz de esta modificación, la NIC 1 revisada se alinea con lo dispuesto en la FAS 130: Reporting Comprehensive Income, que en español significa Reportando Utilidades Integrales.
c. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	c. Estado de Cambios en el Patrimonio	En virtud a la incorporación del Estado del Resultado Integral, se modifica también la información a incluir en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; tal como se analiza en el numeral 3 del presente trabajo.
d. Estado de Flujos de Efectivo	d. Estado de Flujos de Efectivo	No se han producido cambios o modificaciones respecto a este Estado.
e. Notas	e. Notas	Se incluye Información a Revelar sobre el Capital de una entidad, que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el capital. Asimismo se requiere que una entidad revele Información adicional sobre Instrumentos Financieros con opción de venta clasificados como Patrimonio.
	f. Estado de Situación Financiera al principio del primer periodo comparativo	La NIC 1 Revisada requiere dicho Estado de Situación Financiera, cuando se produzcan uno de los supuestos siguientes: a) Una entidad aplique una política contable retroactivamente b) Realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros c) Cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

El párrafo 11 de la NIC 1 revisada dispone que una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.

## 2. Estado del Resultado Integral

### 2.1. Alcances Generales

El Estado del Resultado Integral tiene como finalidad consolidar el total de Ingresos y Gastos reconocidos en un período; tanto aquellos que inciden propiamente en el resultado del período corriente como aquellos que se reconocen directamente en el patrimonio neto, por ejemplo el superávit o incremento que se origine por la Revaluación Voluntaria de los Activos Fijos.

Respecto a dicho requerimiento, en el párrafo 7 de la NIC 1 Revisada se definen los términos siguientes:

- a. **Resultado:** Total de Ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de Otro Resultado Integral.
- b. **Otro Resultado Integral:** Comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado tal como lo requieren o permiten otras NIIF.
- c. **Resultado Integral Total:** Es el cambio en el patrimonio durante un período, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los propietarios en su condición de tales.  
El resultado integral total comprende todos los componentes del "resultado" y de "otro resultado integral". Es decir corresponde a la sumatoria de a y b.
- d. **Ajustes por Reclasificación:** Son importes que se reclasifican a resultados en el período corriente, que fue-

ron reconocidos como otro resultado integral en el período corriente o en periodos anteriores.

Se permite que una entidad pueda utilizar otros términos para denominar los totales, siempre que el significado sea claro.

### 2.2. Análisis de los componentes del Estado del Resultado Integral

#### a. Resultado:

En virtud a lo dispuesto en los párrafos 82 a 89 así como 97 a 105, se aprecia que en este rubro "Resultado" se incluyen los componentes que de acuerdo a la NIC anterior, correspondían a la cuenta de Resultados. En términos directos, para el Perú comprende los conceptos que forman parte del denominado Estado de Ganancias y Pérdidas y que permiten obtener el resultado (utilidad o pérdida) del período corriente.

#### b. Otro Resultado Integral

El párrafo 7 de la NIC 1 revisada, establece que los componentes de otro resultado integral incluyen:

- (a) cambios en el superávit de revaluación (véase la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* y la NIC 38 *Activos Intangibles*);
- (b) ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios definidos reconocidas de acuerdo con el párrafo 93A de la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*;
- (c) ganancias y pérdidas producidas por la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (véase la NIC 21 *Efectos de la Variación en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*);
- (d) ganancias y pérdidas derivadas de la revisión de la medición de

los activos financieros disponibles para la venta (véase la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*);

- (e) la parte efectiva de ganancias y pérdidas en instrumentos de cobertura en una cobertura del flujo de efectivo (véase la NIC 39).

Apréciase que los conceptos aludidos, si bien corresponden a Ingresos y Gastos de acuerdo a la definición del Marco Conceptual, por disposición expresa de las NIIFs aludidas se reconocen directamente en el Patrimonio.

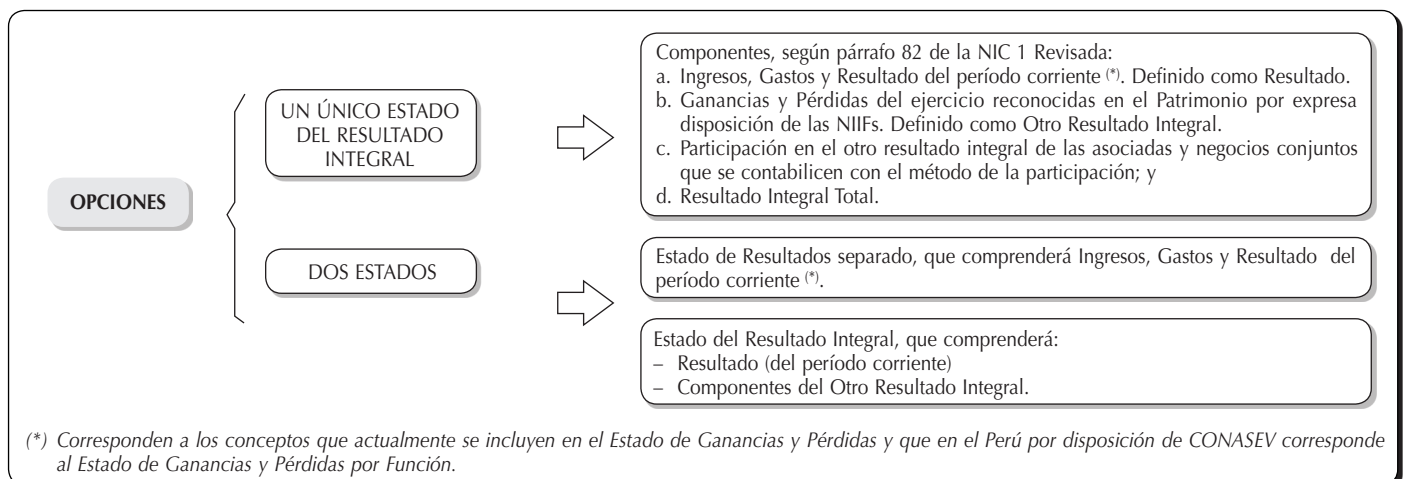
En este punto, es importante relevar lo dispuesto en el párrafo 3 de la NIC 1 revisada, que regula que en otras NIIF se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar para transacciones y otros sucesos.

Ello implica que la NIC 1 revisada, dispone en que Estado Financiero se deben reflejar las Ganancias o Pérdidas que surjan por los conceptos antes aludidos, pero en lo absoluto modifica los criterios de reconocimiento, medición e información a revelar dispuesto en otras normas.

Es pertinente referir que la NIC 1 (modificada en 2003), requería que dichos conceptos se incluyan en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto. Por tal razón, es que la NIC 1 revisada también modifica la información a incluir en dicho Estado y que se refiere en el numeral 3 siguiente.

### 2.3. Opciones para presentar el Estado del Resultado Integral

A continuación mostramos en forma esquemática las opciones que existen para presentar el Estado del Resultado Integral de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 81 de la NIC 1 revisada y las consideraciones específicas a tener en cuenta.



Debe tenerse en cuenta que si se presenta un estado de resultados (por separado), éste forma parte de un juego completo de estados financieros, y deberá mostrarse inmediatamente antes del estado del resultado integral, en virtud a lo dispuesto en el párrafo 12 de la NIC 1 Revisada.

#### 2.4. Revelaciones del rubro Otro Resultado Integral

El párrafo 90 de la NIC 1 Revisada, dispone que una entidad revelará en el propio Estado del Resultado Integral o en las notas, los supuestos siguientes:

- Importe del impuesto a las ganancias (Impuesto a la Renta según nuestra legislación) relativo a cada componente del otro resultado integral.
- Ajustes por reclasificación relacionados con los componentes del Otro Resultado Integral. Este concepto alude, a los supuestos en los cuales las ganancias o pérdidas reconocidas como componentes de Otro Resultado Integral se transfieren al Resultado del período en virtud a las disposiciones de las NIIFs específicas.

El párrafo 93 de la NIC 1 revisada, cita como un ejemplo de ajuste por reclasificación, al supuesto en el cual las ganancias realizadas por la disposición de activos financieros disponibles para la venta se incluyen en el resultado del período corriente. Ello en virtud a lo dispuesto en la NIC 39.

#### 3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

La NIC 1 (modificada en 2003), disponía

en su párrafo 96 que la entidad debía presentar un Estado de Cambios en el Patrimonio Neto para mostrar, entre otros:

- El resultado del ejercicio.
- Cada una de las partidas de ingresos y gastos del ejercicio que, según lo requerido por otras Normas o Interpretaciones se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, así como el total de esas partidas.
- El total de los ingresos y gastos del ejercicio (calculado como la suma de los apartados a) y b) anteriores) (...).

Como se aprecia el requerimiento de los literales anteriores corresponde en función a la NIC 1 Revisada, a los componentes del Estado del Resultado Integral. Por tal razón, para el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, ya no se requiere que se muestre el detalle de los literales a) y b) anteriores. En efecto, el párrafo 106 únicamente requiere, respecto a estos supuestos, que se muestre el Resultado Total Integral del Período.

Sobre el particular, citamos a continuación lo referido en el Resumen Técnico de la NIC 1 revisada <sup>(3)</sup>, respecto al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto:

*“La NIC 1 requiere que una entidad presente, en el estado de cambios en el patrimonio, todos los cambios en el patrimonio que proceden de los propietarios. Todos los cambios en el patrimonio que no proceden de los*

*propietarios (es decir en el resultado integral) se requiere que se presenten en un estado del resultado integral o en dos estados (un estado del resultado separado y un estado del resultado integral). Los componentes del resultado integral no está permitido que se presenten en el estado de cambios en el patrimonio”.*

#### 4. Información Comparativa

El párrafo 39 de la NIC 1 Revisada, requiere a nivel de Información Comparativa que se presenten tres estados de Situación Financiera, cuando en virtud a la NIC 8: Políticas Contables, cambios en Estimaciones Contables y errores; se produzcan los supuestos siguientes:

- Una entidad aplique una política contable retroactivamente, o
- Realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros producto de la corrección de errores, o
- Cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Así se dispone que una entidad presentará estados de situación financiera:

- al cierre del período corriente,
- al cierre del período anterior (que es el mismo que el del comienzo del período corriente), y
- al principio del primer período comparativo.

#### NOTAS

- Téngase presente que el término NIIF, comprende también a las NICs así como las Interpretaciones SICs o CINIIF que se encuentren vigentes.*
- A través de dicha Resolución se ha procedido a aprobar en el Perú la versión 2009 de las NIIFs, así como las modificaciones a mayo 2010 de determinadas NIIFs, entre ellas la NIC 1.*
- El referido Resumen Técnico, se puede encontrar en la página web del IASB en la dirección siguiente: <http://www.ifs.org/IFRSs/IFRS+technical+summaries/Res%C3%BAmenes+de+NIIF+y+NIC+Espa%C3%B1ol+2009.htm>*